



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 644-2024-CCO-UNJ

Jaén, 20 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución N° 0324-2021-CO-UNJ de fecha 15 de octubre de 2021, Resolución N° 0384-2021-CO-UNJ de fecha 24 de noviembre de 2021, Resolución N° 014-2022-CO-UNJ de fecha 20 de enero de 2022, Resolución Número Diez de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones Jaén, Resolución Número Once de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo de Jaén, Resolución N° 039-2024-CO-UNJ de fecha 29 de enero de 2024, Resolución de Comisión Organizadora N° 0484-2024-CO-UNJ de fecha 11 de octubre de 2024, Informe N° 207-2024-UNJ/DGA-URH-PR de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, Oficio N° 346-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 04 de noviembre de 2024, Oficio N° 1077-2024-UNJ-P/DGA de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Director General de Administración, Acuerdo N° 047-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 07 de noviembre de 2024, Informe Legal N° 410-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 144-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el artículo °1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: “El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)”, Concordante con el inciso p), del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, en el numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, conforme al artículo 73°, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° señala: “Toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad, penal o administrativa”;

Que, mediante Resolución N° 0324-2021-CO-UNJ de fecha 15 de octubre de 2021, se resuelve en el Artículo Segundo: RATIFICAR en el cargo de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de Jaén al Sr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo como Auxiliar TC y en el Artículo Tercero: APROBAR la Promoción a la categoría y modalidad de Profesores Asociados, a partir del 15 de octubre de 2021, al Profesor Ordinario en mención.

Que, mediante Resolución N° 384-2021-CO-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2021, se resuelve en el Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre del 2021, en el extremo de la promoción a la categoría de Asociado a Tiempo Completo de los docentes Wagner Colmenares Mayanga y Segundo Carlos Zapatel Gordillo, manteniéndose su RATIFICACIÓN como Docentes Auxiliares a Tiempo Completo en la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 014-2022-CO-UNJ de fecha 20 de enero de 2022, se resuelve en el Artículo Primero: DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el administrado Segundo Carlos Zapatel Gordillo, contra la Resolución N° 384-2021-CO-UNJ, de fecha 24 de noviembre de 2021, que dispone dejar sin efecto la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ, de fecha 15 de octubre del 2021, en el extremo de la promoción a la categoría de Asociado a Tiempo Completo del docente Segundo Carlos Zapatel Gordillo, manteniéndose su RATIFICACIÓN como Docentes Auxiliares a Tiempo Completo en la Carrera Profesional de Tecnología Médica en la Universidad Nacional de Jaén, conforme al Informe N° 076-2021-UNJ/DGA/URH, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, y en merito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Asimismo; en su Artículo Segundo: DAR POR AGOTADA la vía administrativa.

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Diez de fecha 13 de noviembre de 2023, del Expediente N° 00933-2022-0-1703-JR-LA-01, emitido por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones Jaén, resuelve: REVOCAR la sentencia emitida por el Juez del Primer juzgado Civil a través de la cual declara IMPROCEDENTE la demanda; REFORMANDOLA declarando FUNDADA, en consecuencia DECALARARON NULAS la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Resolución N° 14-2022-CO-UNJ, de fecha 20 de enero del 2022 y la Nulidad de la Resolución N° 384-2021-CO-UNJ de fecha 24 de noviembre de 2021, que dispone dejar sin efecto la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ de fecha 15 de octubre de 2021 en el extremo de la Promoción a la Categoría de Asociados de Tiempo completo del demandante. ORDENANDO la vigencia absoluta de la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ de fecha 15 de octubre de 2021, en el extremo de la promoción a la categoría de Asociados a tiempo completo del demandante Segundo Carlos Zapatel Gordillo.

Que, mediante Sentencia contenida Resolución Número Once de fecha 18 de diciembre de 2023, del Expediente N° 00933-2022-0-1703-JR-LA-01, emitido por el Juzgado de Trabajo de Jaén, constituyendo en cosa juzgada la resolución número diez, de fecha 13 de noviembre de 2023, resuelve: REVOCAR la sentencia emitida a través del cual declara IMPROCEDENTE la demanda; REFORMANDOLA declararon FUNDADA la sentencia contenida en la resolución N° siete (sentencia), en consecuencia, REQUIERE a la demandada Universidad Nacional de Jaén, cumpla con RECONOCER la vigencia absoluta de la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ de fecha 15 de octubre de 2021, en el extremo de la promoción a la categoría de Asociados a tiempo completo del demandante Segundo Carlos Zapatel Gordillo.

Que, mediante Resolución N° 039-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, se resolvió en su Artículo Primero: APROBAR la disponibilidad de plaza docente de manera temporal, en la plaza de docente Asociado a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, dando cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 10, emitida en el Expediente N° 00933-2022-0-1703-JR-LA-01;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0484-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, se resolvió dejar sin efecto la Resolución N° 039-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024; debido a que se aprobó la disponibilidad de plaza docente de manera TEMPORAL, y la temporalidad de dicha plaza se refiere a un determinado periodo de tiempo durante el cual está disponible o abierta, para cuyo efecto es preciso establecer la diferencia entre una plaza temporal y una plaza permanente, Plaza Permanente (Indefinida): Esta vacante no tiene una duración determinada y está pensada para ser ocupada de manera continua, por lo general con un contrato indefinido. Este tipo de plazas suelen estar asociadas a empleos estables en los que el trabajador puede mantenerse a largo plazo. La Plaza Temporal: En este caso, tiene un plazo limitado, ya sea por una necesidad puntual (como un proyecto específico o una sustitución de un trabajador por licencia u otros). Por lo que en el caso de los actuados estando próxima la conclusión del del año académico 2024, se consideró dejar sin efecto la resolución materia de autos;

Que, mediante Informe N° 207-2024-UNJ/DGA-URH-PR de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, solicita acto administrativo para incorporación del Dr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo a nueva Plaza Docente Ordinaria habilitada en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo del Departamento Académico de Tecnología Médica, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de la Resolución Número Diez de fecha 13 de noviembre de 2023, del Expediente N° 00933-2022-0-1703-JR-LA-01, debido a que con la Resolución N° 039-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, se realizó las acciones correspondientes ante la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos para la creación de la plaza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos – AIRHSP la cual fue habilitada pero en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0484-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024 no señala dicha acción.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA


CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 346-2024-UNJ/DGA-URH, de fecha 04 de noviembre de 2024, solicita acto administrativo para incorporación a nueva plaza de Docente Ordinario en la Categoría de Asociado por ejecución de sentencia judicial del Dr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de la Resolución Número Diez de fecha 13 de noviembre de 2023, del Expediente N° 00933-2022-0-1703-JR-LA-01, emitido por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones Jaén, toda vez que se realizó las acciones correspondientes ante la Dirección de Gestión Fiscal de Recursos Humanos para la creación de la Plaza en el AIRHSP la cual fue habilitada y en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0484-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, no señala dicha acción;



Que, mediante Oficio N° 1077-2024-UNJ-P/DGA de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Director General de Administración, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de la Resolución Número Diez de fecha 13 de noviembre de 2023, del Expediente N° 00933-2022-0-1703-JR-LA-01, solicita la emisión de acto resolutorio que indique la incorporación del docente Segundo Carlos Zapatel Gordillo, en la plaza habilitada;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de noviembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 047-2024-SE-CCO-UNJ se aprueba por UNANIMIDAD, requiérase informe legal respecto a la incorporación a la Nueva Plaza Docente Ordinario Habilitada en la Categoría de Asociado por ejecución de Sentencia Judicial del Dr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo;

Que, mediante Informe Legal N° 410-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica, remite opinión legal al Secretario General, sobre la incorporación a la nueva plaza Docente Ordinaria en la Categoría de Asociado por ejecución de sentencia Judicial, indicando lo siguiente: “En virtud de la Sentencia de Vista emitida por la Sala Mixta de Apelaciones de Jaén, contenida en la Resolución Número Diez de fecha 13 de noviembre de 2023, la Universidad Nacional de Jaén está obligada a cumplir con el mandato judicial que dispone la promoción del Dr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo a la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, en conformidad con la Resolución N° 324-2021-CO-UNJ. La sentencia tiene carácter de autoridad de cosa juzgada, por lo que no cabe ninguna interpretación, modificación o retraso en su ejecución. A pesar de que la universidad ha realizado las gestiones pertinentes, tales como la habilitación de la plaza docente en el AIRHSP y la disponibilidad de la misma en el Departamento Académico de Tecnología Médica, aún falta emitir el acto administrativo formal que contemple la incorporación al docente en la plaza que le corresponde, por lo que considera necesario que se emita el acto resolutorio correspondiente”;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, de fecha 19 diciembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 0144-2024-SE-CCO-UNJ se aprueba por UNANIMIDAD, INCORPORAR al DR. SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO a nueva Plaza Docente Ordinaria habilitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo del Departamento Académico de Tecnología Médica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la vigencia de la Resolución N° 0324-2021-CO-UNJ de fecha 15 de octubre de 2021, en el extremo de la promoción a la Categoría de Asociado a Tiempo Completo del Docente Segundo Carlos Zapatel Gordillo, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución Número Diez de fecha 13 de noviembre de noviembre de 2023, expedida por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones Jaén, que ordena la promoción del docente y la Resolución Número Once de fecha 18 de diciembre de 2023, expedida por el Juzgado de Trabajo de Jaén, de Expediente N° 00933-2022-0-1703-JR-LA-01, que constituye en cosa juzgada la Resolución Número Diez en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR al **DR. SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO** a nueva Plaza Docente Ordinaria habilitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo del Departamento Académico de Tecnología Médica, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MÉDICA						
N° ORD	N° PAP	N° CAPP	TIPO DE REGISTRO	CODIGO DE REGISTRO AIRHSP	CARGO	CARGO ESTRUCTURAL
1	001	102	Plaza	000168	PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	ASTC



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE